DEPARTAMENTO SECRETARÍA GENERAL

160478
R. Dir. 194/3.816
AA/sn

Ref: TARIFAS DE ALMACENAJE ÁREAS PERTENECIENTES AL PUERTO LOGÍSTICO PUNTA SAYAGO. BONIFICAR.

Montevideo, 20 de abril de 2016.

VISTO:

La Resolución de Presidencia 51/14 de fecha 22/4/2014, en la cual se bonificó en un 66,66% hasta el 22/04/2016, la tarifa de Almacenaje aplicable a las áreas pertenecientes al Puerto Logístico Punta Sayago.

RESULTANDO:

I. Que existen áreas de dicha zona que se están utilizando bajo el régimen de Almacenaje (además de las concesionadas o permisadas), en las cuales se están desarrollando actividades logísticas, previéndose su continuidad.

II. Que el Decreto del Poder Ejecutivo 482/008 del 13 de octubre de 2008 (modificativo del Decreto 40/007) estableció las siguientes tarifas de Almacenaje de Mercadería en Rambla para el Puerto de Montevideo (con posteriores ajustes paramétricos):

- Mercadería de grandes volúmenes: USD 4,27/m2/mes
- Grúas y equipos de operadores portuarios: USD 1,42/m2/mes
- Vehículos y maquinaria autopropulsada: USD 0,14/m2/ día

III. Que por Resolución de Directorio 63/3.808 de fecha 17/02/2016, se elevó al Poder Ejecutivo la propuesta de modificación del referido Decreto 482/008, relativa al servicio de Almacenaje en el Recinto Portuario de Montevideo, estableciéndose un incremento en los niveles tarifarios para el almacenaje de mercadería y vehículos, además de la definición de tarifas para el almacenaje de contenedores.

CONSIDERANDO:

I) Que si bien se han realizado obras para mejorar el estado de las áreas destinadas al desarrollo de actividades logísticas, continúa siendo escasa gran parte de la infraestructura disponible en dicha zona.

II) Que la disponibilidad de áreas en la Zona Logística de Punta Sayago permite hacer frente a la creciente demanda de espacio en el Recinto Portuario de Montevideo.

III) Que se estima conveniente, que mientras el resto de las áreas concesionadas o permisadas no sean entregadas o adjudicadas, se utilice el régimen de almacenaje con una tarifa competitiva, incentivando la continuidad en las actividades logísticas que se están desarrollando.

IV) Que el valor asociado a la prestación de tal servicio portuario debe guardar relación con el estado actual de dichas áreas, por lo cual se debe mantener la citada bonificación (66,67%), aplicable sobre las tarifas correspondientes (establecidas en el Decreto 482/008 o en su Decreto modificativo una vez que entre en vigencia)

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.816, celebrada el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Bonificar en un 66,66% las tarifas de Almacenaje en las áreas pertenecientes al Puerto Logístico Punta Sayago, por el plazo de un año desde el vencimiento de la Resolución de Presidencia 51/14

2. Enviar por el Departamento Secretaria General la presente Resolución en el día por correo electrónico al Área Comercialización y Finanzas - Departamento Financiero Contable y al Área Operaciones y Servicios – Departamento Montevideo - División Puerto Logístico Punta Sayago.

Librar nota al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con copia de la presente Resolución.

Notificar a la Dirección Nacional de Aduanas, al Centro de Navegación y a la Asociación de Despachantes de Aduana la presente Resolución.

Cumplido, cursar a sus efectos a las Áreas Comercialización y Finanzas y Operaciones y Servicios.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.